



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2025-CM-MDM-C

Marangani, 08 de julio del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.**

#### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Municipal N° 013-2025-CM-MDM/C, de fecha 08 de julio del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, visto lo relativo a la solicitud del Coordinador de la Red Educativa del Distrito de Marangani referido a la implementación con equipos tecnológicos para las instituciones educativas del distrito, bajo la modalidad de Obras por Impuestos Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, las Obras por impuestos (Oxi), son un mecanismo amparado por la Ley N° 29230, que busca impulsar la inversión pública para reducir la brecha de infraestructura existente en el país con proyectos de impacto regional y local mediante el financiamiento de empresas privadas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el sector privado, aprobado por el decreto supremo N° 081-2022EF., establece el marco normativo para que los Gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición ( en adelante IOARR) e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluye Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluye Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en ese contexto la Municipalidad Distrital de Marangani ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Marangani, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-CM-MDM/C, de fecha 08 de julio del 2025, de la estación de Despachos, se desprende el INFORME N° 038 - 2025 - MDM/UF/MMC, mediante el cual la Jefa de la Unidad Formuladora, pone en conocimiento que el Coordinador de la Red Educativa del Distrito de Marangani remite solicitud a la Municipalidad, a fin de que se gestione la implementación con equipos tecnológicos para las instituciones educativas del distrito, proponiendo que se realice a través de la modalidad de Obras por Impuestos. Por lo que previa evaluación al respecto, resulta necesario aprobar en sesión de concejo la priorización de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN TECNOLOGÍA (TIC) EN LAS II.EE. DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". En ese contexto, el Pleno del Concejo Municipal, luego de un debate y deliberación, aprobaron por unanimidad PRIORIZAR el proyecto de inversión pública bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la priorización de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN TECNOLOGÍA (TIC) EN LAS II.EE. DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MARANGANI DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su Financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado - Obras por Impuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Unidad Formuladora, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones correspondientes para la inclusión del presente proyecto en el Banco de Inversiones y coordine su promoción y desarrollo ante potenciales empresas financiadoras, conforme al procedimiento establecido por PROINVERSION y el marco normativo aplicable.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás Oficinas involucradas, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
  
Eulomemo L. Condori Mamani  
ALCALDE

